

Licenciados en Ciencias Químicas.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Navales.
Ingenieros Aeronáuticos.
Titulados Superiores de Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos Industriales.
Ingenieros Técnicos Navales.
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.
Peritos Industriales.

Para Tecnología de Moda y Confección:

Ingenieros Industriales (Sección Textil).
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).
Peritos Industriales (Sección Textil).

Para Tecnología de Peluquería y Estética:

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Medicina.
Ingenieros Industriales (Sección Químicas).
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Químicas).

Para Tecnología Administrativa y Comercial:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.

Para Lengua y Literatura Vasca:

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
Licenciados en Filología.
Otros Licenciados o titulados de otras Facultades, Escuelas Técnicas Superiores que posean el correspondiente título de Euskaltzaindia, Escuela Oficial de Idiomas o del Instituto de Labayru.

Para Tecnología Sanitaria:

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Biología.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para Tecnología de Hostelería y Turismo:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Intendentes Mercantiles.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para Tecnología de Informática de Gestión:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Matemáticas.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Diplomados en Informática.
Profesores Mercantiles.

ANEXO II

Questionario de Lengua y Literatura Vasca para el primer ejercicio de la oposición a Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial:

1. Corrientes lingüísticas del siglo XX.
2. Orígenes del euskara. El euskara y el latín. El euskara y las lenguas vecinas.
3. Evolución geográfica del euskara hasta el siglo XX. Situación geográfica y sociológica actual.
4. Variedades dialectales del euskara. Proceso de normalización. El euskara batua.
5. Fonética y Fonología. Proceso de formación. Los sonidos del habla. El fonema.
6. El sistema vocálico y consonántico del euskara. Variantes. Fenómenos fonéticos por contacto. La sílaba. Los dictongos.
7. La declinación vasca. Problemática general. Declinación determinada e indeterminada. Su uso.

8. El sintagma nominal. Estructura y funciones.
9. Morfología del sustantivo y del adjetivo. Los casos partitivo, posesivo y locativo.
10. Los numerales. Los indefinidos.
11. Los interrogativos. Los demostrativos.
12. Los personales. Los posesivos.
13. El verbo. Tiempo, aspecto y modos. La conjugación sintética.
14. El verbo auxiliar. La conjugación compuesta.
15. Nominativo, ergativo y dativo y la conjugación verbal. El tratamiento de confianza en la conjugación.
16. Las formas impersonales del verbo.
17. El adverbio y la adverbialización. Los casos asociativo, destinativo, instrumental, inesivo, ablativo, directivo y prolativo.
18. La conjugación y otros elementos de relación. La interjección. Medios para la expresión de la afectividad.
19. El orden de las palabras en la oración. El «elemento inquirido».
20. La oración simple.
21. La oración compuesta. La coordinación.

CATALUÑA

8845

ORDEN de 11 de marzo de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se declara desierto el concurso de traslado en la Escala de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Maternólogos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) fue convocado concurso ordinario de traslado en la Escala de Médicos Instructores y Maternólogos del Estado, especialidad de Maternólogos.

Declarado desierto con carácter provisional por Orden de 17 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero), y una vez finalizado el plazo de reclamaciones, sin que las haya habido,

Este Departamento resuelve declararlo desierto con carácter definitivo.

Contra esta Orden, y previo al contencioso-administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Barcelona, 11 de marzo de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José Laporte Sala.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico. Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Generalidad de Cataluña.

8846

ORDEN de 11 de marzo de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se declara desierto el concurso de traslado en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 28) fue convocado concurso ordinario de traslado en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Declarado desierto con carácter provisional por Orden de 17 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero), y una vez finalizado el plazo de reclamaciones, sin que las haya habido,

Este Departamento resuelve declararlo desierto con carácter definitivo.

Contra esta Orden, y previo al contencioso-administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Barcelona, 11 de marzo de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José Laporte Sala.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico. Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Generalidad de Cataluña.

8847

ORDEN de 11 de marzo de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se resuelve el concurso de traslado en la Escala de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Puericultores.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) fue convocado concurso ordinario de traslado en la Escala de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Puericultores.

Elevada a definitiva la relación de vacantes y adjudicadas con carácter provisional por Orden de 17 de enero de 1983

(«Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero) y una vez finalizado el plazo de reclamaciones,

Este Departamento resuelve:

1. Estimar la reclamación formulada por doña Dolores Orta Cimas, quien en escrito de fecha 8 de febrero de 1983 manifiesta que con preferencia sobre el concurso general solicitó las plazas de Barcelona y Tarragona dependientes de esta Generalidad, por lo que comprobado que cuanto manifiesta es cierto, se le adjudica con carácter definitivo la de Tarragona, toda vez que aquella se adjudica a concursante con mejor derecho.

2. Elevar a definitiva la adjudicación que de la plaza de Barcelona se hizo con carácter provisional a favor de don Luis Cardona Gómez.

El cese de los adjudicatarios en su anterior destino tendrá lugar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

El plazo para la posesión del nuevo destino, que se efectuará ante los Servicios Territoriales de esta Generalidad, será de un mes, contado asimismo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden; se podrá conceder una prórroga en la toma de posesión de quince días hábiles cuando, por razones justificadas, el funcionario lo solicite a esta Consejería.

Contra la presente Orden, y previo al contencioso-administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Barcelona, 11 de marzo de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José Laporte Sala.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico. Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Generalidad de Cataluña.

8848

ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en Cataluña, en régimen de oposición libre.

Convocadas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial por Orden ministerial de 17 de marzo, y de conformidad con sus bases generales, es necesario proveer las vacantes correspondientes a Cataluña.

En virtud de esto

Por ésta Orden se convocan pruebas para la provisión de 181 plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial existentes en Cataluña, en régimen de oposición libre, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—El número de plazas que se convocan es de 181 en expectativa de ingreso que corresponden a las vacantes que probablemente se producirán en el curso académico 1983-84. De las plazas convocadas 47 corresponden al turno de reserva que se establece en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y 45 al turno de reserva que se establece en el artículo 3.º del Real Decreto 11/1982, de 25 de junio.

La distribución de las plazas es la que se indica a continuación:

Asignatura	Reserva de libre, Ley 70/78	Reserva de libre, Real Decreto 11/82	Libre	Total
Lengua y Literatura catalanas	10	10	20	40
Lengua española	4	4	7	15
Inglés	4	4	7	15
Formación Humanística	4	4	7	15
Matemáticas	4	4	7	15
Física y Química	1	2	4	7
Ciencias Naturales	1	1	1	3
Dibujo	5	5	10	20
Formación Empresarial	1	1	1	3
Tecnología Administrativa y Comercial	5	5	10	20
Tecnología de Automoción	1	1	3	5
Tecnología de la Delineación	1	—	1	2
Tecnología de la Electricidad	2	2	3	7
Tecnología de la Electrónica	1	1	3	5
Tecnología de la Informática de Gestión	1	—	1	2
Tecnología del Metal	1	1	3	5
Tecnología Sanitaria	1	—	1	2

Las plazas del turno libre y reserva de libre serán acumulables entre sí.

1.2 *Sistema selectivo.*—La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que se regirá por lo que se dispone en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero, el Real Decreto 11/1982, de 25 de junio y el Real Decreto 3913/1982, de 29 de diciembre; la convocatoria de carácter general para el acceso al Cuerpo, las demás disposiciones de general aplicación y las bases de esta convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1 Generales.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener dieciocho años cumplidos.

2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición de alguna de las titulaciones previstas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

2.1.5 No hallarse separado en virtud de expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional.

2.1.6 No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.7 Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8 Los presentados para el turno de reserva que se establece en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre deberán estar prestando servicios en Centros que dependan del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en la fecha de la presente convocatoria como interinos o contratados del Cuerpo de Profesores Numerarios (A33EC), con nombramiento expedido por el Departamento de Enseñanza.

Los que se presenten para el turno que se establece en el artículo 3.º del Real Decreto-ley de 25 de junio, deberán tener diez años de docencia como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de acuerdo con lo que establece la base 2.1.3.

2.2 El cumplimiento de las condiciones anteriores se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Estas condiciones deberán mantenerse hasta el momento del nombramiento, excepto las previstas en el apartado 2.1.8.

2.3 Comunicación oral y comprensión escrita de la lengua catalana.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1 *Forma.*—Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado, conforme con el modelo que se hallará a su disposición en el Servicio de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especializadas o en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza.

3.2 Órgano a quien se dirigen.

3.2.1 Las instancias, reintegradas con pólizas de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, Paseo de Gracia, 39 principal, Barcelona-7, y podrán ser presentadas en el Registro General del Departamento, en el de sus Servicios Territoriales o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en el mencionado precepto.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

3.3 Importe de los derechos.

3.3.1 Los derechos de examen y de formación de expediente ascienden a 2.240 pesetas y 190 pesetas, respectivamente, y totalizan una cantidad de 2.430 pesetas.

3.3.2 El pago puede efectuarse en la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas o en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza, directamente o mediante giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.
2. Cuerpo al que aspira.
3. Asignatura para la que concurre a oposiciones.

La Habilitación o, en su caso, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas o los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza, expedirán recibo por dupli-